



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, en adelante UTEC, representada en este acto por el Licenciado Oscar Edgardo Velásquez Calderón, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del El Salvador, corporación de utilidad pública, autorizada por el Ministerio de Educación por acuerdo ejecutivo numero un mil sesenta y seis de fecha veintiséis de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial Numero: ciento ocho, Tomo: doscientos setenta y uno, de fecha doce de junio del año mil novecientos ochenta y uno; y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en adelante IAIP, representado legalmente por el Licenciado CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA, mayor de edad, Maestro en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, institución pública de carácter autónoma, según la Certificación del acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, por la cual se le designa al antes mencionado como Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, a partir del veintitrés de febrero del mismo año.

CONSIDERANDO:

- I. Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de la persona humana, tal como es reconocido por la Constitución de la República, la



Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos instrumentos reconocidos por el Estado de El Salvador.

- II. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública tiene la atribución de promover una cultura de transparencia en la sociedad, lo cual le permite suscribir este tipo de instrumentos.
- III. Que ambas partes se encuentran interesadas en establecer vínculos de cooperación con la finalidad de promover la cultura de la transparencia en El Salvador, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- IV. Que ambas partes reconocen la importancia de promover el desarrollo de programas de formación, proyectos de cooperación en áreas de interés y beneficio mutuo.

Por tanto, ACUERDAN lo siguiente:

1. Estrechar vínculos y establecer modalidades de cooperación de manera inmediata entre la Universidad Tecnológica de El Salvador y el Instituto de Acceso a la Información Pública.
2. Promover la formación y capacitación de los servidores públicos y sociedad civil en materia del derecho de acceso a la información pública, el derecho a la protección de datos personales, gestión documental y archivo, y otras áreas del conocimiento relacionadas con la transparencia y la cultura de acceso a la información.
3. Intercambiar información, publicaciones, proyectos científicos y documentación, a fin de generar insumos que permitan incidir en la generación de políticas públicas a favor de la transparencia.
4. Lo anterior se materializa a través de la realización de actividades de formación y promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP); tales como



seminarios, conferencias, foros, coloquios, encuentros, jornadas, entre otras, siendo esta una lista enunciativa y no taxativa.

5. Para cumplir con los objetivos de esta carta de entendimiento, ambas partes se comprometen a elaborar Planes de acción en dónde se delimitará el alcance de las actividades, pudiendo delegar dicha elaboración a los designados.
6. Cada una de las partes designará un enlace, quien será el canal de comunicación entre ambas instituciones, se encargará de la ejecución del presente instrumento y rendirá informes de manera periódica a la institución que representa. En este sentido, la UTEC designa como enlace a la Facultad de Derecho; por su parte, el IAIP designa como enlace a la Unidad de Capacitación.
7. La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia desde el momento de su suscripción y estará vigente por un año, el cuál puede ser prorrogable por acuerdo entre las partes. No obstante, las partes podrán dar por finalizada la presente por común acuerdo o de manera unilateral, siempre y cuando, una de las partes lo notifique así a la otra; en ambos supuestos, con un tiempo anticipado de hasta noventa días para formalizar su terminación.
8. Todo aquello que no esté contemplado en la presente carta de entendimiento, será resuelto por las partes a través del cruce de cartas o correos electrónicos, los cuales serán remitidos por las personas que han sido designadas como enlace.

Esta intención será considerada más adelante en un convenio marco y/o convenio específico de cooperación entre ambas instituciones. Además, las partes declaran que todas las manifestaciones de entendimiento, contenidas en esta carta, están condicionadas a la formalización de futuros convenios y prevén que ninguna obligación surgirá para ello, hasta que dichos acuerdos no sean aprobados tomando en consideración la disposición mutua y expresa entre las mismas y apegándose a las disposiciones de los procedimientos internos.



En fe de lo anterior y conforme a las voluntades de los representantes de las instituciones que suscriben el presente documento, se ratifica el contenido y se firma en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor.

Lic. Edgardo Velásquez Calderón
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad Tecnológica de El Salvador



Lic. Carlos Adolfo Ortega
Comisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública

